



Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de julio de 2012. El Director Regional de Programas de Sanidad Animal, CARLOS GONZÁLEZ BREÑA.

## **A N E X O**

**EXPEDIENTE:** 999 BA 0115.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** Resolución de anulación de núcleo zoológico.

**ASUNTO:** Sanidad Animal. Resolución de anulación de autorización y registro como núcleo zoológico en el Servicio de Sanidad Animal por incumplimiento del apartado h) del art. 7.º del Decreto 42/1995.

**TITULAR:** Juan Ángel Fernández-Valmayor Carrasco

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Héroes del Alcázar, n.º 13.

**LOCALIDAD:** Sancti-Spiritus.

**ORGANO QUE RESUELVE:** Dirección General de Agricultura y Ganadería.

**HECHOS:** No contar con un responsable técnico veterinario del núcleo zoológico, apartado h) del art. 7.º del Decreto 42/1995, se procede a la anulación del núcleo zoológico de acuerdo con el art. 18 del Decreto 42/95, de 18 de abril, sobre infracciones y sanciones.

**ARTICULOS:** Apartado h) del art. 7.º del Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía. (DOE n.º 48 de 25 de abril de 1995).

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

El contenido de esta Resolución de fecha 24 de abril de 2012, se encuentra íntegro y a su disposición en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en avd. Luis Ramallo s/n., 06800 Mérida.

• • •

*ANUNCIO de 17 de julio de 2012 por el que se someten a información pública cinco solicitudes de autorización para la instalación de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012082380)*

Vistas las sentencias n.º 343/2011, 363/2011, 359/2011, 376/2011 y 357/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de los recursos contenciosos-administrativos números 367/2009, 368/2009, 374/2009, 372/2009 y 371/2009, respectivamente, promovidos por Instituto de Energías Renovables, SL, por las que se estiman los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por Instituto de Energías Renovables, SL, frente a sendas Resoluciones de 20 de enero de 2009 de la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por las que se desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra otras Resoluciones de la entonces Dirección General Planificación Industrial y Energética, que se anularon por no estar ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la recurrente a la continuación del procedimiento por sus trámites hasta dictar la resolución procedente; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Vistas las resoluciones de 13, 22 y las dos del 27 de junio de 2011 del entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, así como la Resolución de 21 de septiembre de 2011 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por las que se dis-



ponen las ejecuciones de las precitadas sentencias, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura con fechas de 22 de junio, 5 y 11 de julio, y 11 de octubre de 2011, respectivamente.

Vistas las Resoluciones de 9 de julio de 2012 de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por las que se llevan a efecto las ejecuciones de las mencionadas sentencias.

A los efectos previstos en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, se someten a información pública las cinco solicitudes de autorización para instalación de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se relacionan a continuación, promovidas todas ellas por Instituto de Energías Renovables, SL, participantes en la segunda convocatoria abierta mediante Orden de 6 de junio de 2007, recogiendo nota extracto de dichas peticiones en el Anexo adjunto.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, concediéndose al efecto un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

La relación de solicitudes es la siguiente:

N.º Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor
GE-M/332/07-6	Sierra de San Roque	Instituto de Energías Renovables, SL
GE-M/332/07-7	Sierra de San Miguel	Instituto de Energías Renovables, SL
GE-M/332/07-8	Sierra del Viento	Instituto de Energías Renovables, SL
GE-M/332/07-18	Monsalud	Instituto de Energías Renovables, SL
GE-M/332/07-19	Sierra de Santa María	Instituto de Energías Renovables, SL

Mérida, a 17 de julio de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

## ANEXO

Expte. GE-M/332/07-6 Parque Eólico Sierra de San Roque.

Se describen a continuación las características principales de la petición de autorización administrativa correspondiente:

- Parque eólico de 28 MW nominales, constituido por 14 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, e infraestructura necesaria de interconexión de los mismos, de transformación y de evacuación hasta el punto de vertido de la energía que se produciría.



- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Términos municipales afectados por ubicación de aerogeneradores, viales, zanjas, etc. (no incluye infraestructuras de evacuación): Montemolín.
- Provincia: Badajoz.
- Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL.

Expte. GE-M/332/07-7 Parque Eólico Sierra de San Miguel.

Se describen a continuación las características principales de la petición de autorización administrativa correspondiente:

- Parque eólico de 32 MW nominales, constituido por 16 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, e infraestructura necesaria de interconexión de los mismos, de transformación y de evacuación hasta el punto de vertido de la energía que se produciría.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Términos municipales afectados por ubicación de aerogeneradores, viales, zanjas, etc. (no incluye infraestructuras de evacuación): Trasierra y Casas de Reina.
- Provincia: Badajoz.
- Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL.

Expte. GE-M/332/07-8 Parque Eólico Sierra del Viento.

Se describen a continuación las características principales de la petición de autorización administrativa correspondiente:

- Parque eólico de 28 MW nominales, constituido por 14 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, e infraestructura necesaria de interconexión de los mismos, de transformación y de evacuación hasta el punto de vertido de la energía que se produciría.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Términos municipales afectados por ubicación de aerogeneradores, viales, zanjas, etc. (no incluye infraestructuras de evacuación): Fuente del Árc.
- Provincia: Badajoz.
- Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL.

Expte. GE-M/332/07-18 Parque Eólico Monsalud.

Se describen a continuación las características principales de la petición de autorización administrativa correspondiente:



- Parque eólico de 16 MW nominales, constituido por 8 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, e infraestructura necesaria de interconexión de los mismos, de transformación y de evacuación hasta el punto de vertido de la energía que se produciría.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Términos municipales afectados por ubicación de aerogeneradores, viales, zanjas, etc. (no incluye infraestructuras de evacuación): Nogales.
- Provincia: Badajoz.
- Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL.

Expte. GE-M/332/07-19 Parque Eólico Sierra de Santa María.

Se describen a continuación las características principales de la petición de autorización administrativa correspondiente:

- Parque eólico de 36 MW nominales, constituido por 18 aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, e infraestructura necesaria de interconexión de los mismos, de transformación y de evacuación hasta el punto de vertido de la energía que se produciría.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Términos municipales afectados por ubicación de aerogeneradores, viales, zanjas, etc. (no incluye infraestructuras de evacuación): Barcarrota.
- Provincia: Badajoz.
- Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 12 de julio de 2012 sobre notificación en el expediente n.º 0560-12, relativo al procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de "El Convento de la Bien Parada", en Abadía, con categoría de Monumento. (2012082393)*

Intentadas, si haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones realizadas a D.ª Lourdes García Martín cuyo último domicilio conocido radica en Paracuellos del Jarama (Madrid) en calle Río Henares n.º 2, del Decreto 70/2012, de 27 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el "Convento de la Bien Parada", en el término municipal de Abadía (Cáceres), se procede a su notificación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,